



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	08 de marzo de 2024	Hora	9:00 am
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2022 00381 00	
DEMANDANTE:	RUTH ELENA CHAVARRIA LONDOÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
LITISCONSORTE:	PENSIONES DE ANTIOQUA

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2022 00444 00	
DEMANDANTE:	MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
LLAMADO EN G:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2023 00120 00	
DEMANDANTE:	JAIRO ALBERTO RESTREPO MUNERA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2023 00134 00	
DEMANDANTE:	RICARDO ALONSO TORO PATIÑO
DEMANDADO:	COLPENSIONES, y PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2023 00281 00	
DEMANDANTE:	MÓNICA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

CONTROL DE ASISTENCIA	
-----------------------	--

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2022 00381 00

Demandante. RUTH ELENA CHAVARRIA LONDOÑO

Apoderado: NATALIA ATEHORTUA BOLIVAR. T.P. 369.974 del C.S.J

Se acepta la renuncia de poder prestada por parte de la apoderada sustituta de la firma CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S, esto es, CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA, portadora de la T.P. 298.529 del CSJ, quien venia representado los intereses de la parte demandante.

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: LINA MARIA MOSQUERA. T.P. 242.771 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Apoderado: HAROLD RENE PEREZ PEREZ. T.P. 272.846 del C.S.J

Vinculado en calidad de litisconsorte necesario por pasiva.

PENSIONES DE ANTIOQUIA.

Apoderado: SERGIO LEON GALLEGO ARIAS. T.P. 126.682 del C.S.J

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2022 00444 00

Demandante. MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS

Apoderado: ANA MARÍA MEJÍA CORREA. T.P. 278.363 del C.S.J

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: LINA MARIA MOSQUERA. T.P. 242.771 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

Apoderado: MANUELA ARREDONDO ROA. T.P. 332.571 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A

Apoderado: JULIANA ARAQUE QUIROZ. T.P. 293.693 del C.S.J

Llamado en garantía:

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Apoderado: LUZ ESTELLA GARCÍA BETANCUR. T.P. 43.618 del C.S.J

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2023 00120 00 Demandante. JAIRO ALBERTO RESTREPO MUNERA Apoderado: NATALIA CARDONA ACEVEDO T.P. 262.631 del C.S.J Demandando. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Apoderado: LINA MARIA MOSQUERA. T.P. 242.771 del C.S.J ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Apoderado: ANA MARIA VALENCIA BOTERO. T.P. 166.113 del C.S.J
En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2023 00134 00 Demandante. RICARDO ALONSO TORO PATIÑO Apoderado: LAURA JULIANA OROZCO VILLA. T.P. 227.902 del C.S.J Demandando. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Apoderado: LINA MARIA MOSQUERA. T.P. 242.771 del C.S.J ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO. T.P. 312.881 del C.S.J
En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2023 00281 00 Demandante. MÓNICA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ Apoderado: JUAN MIGUEL PLATA LÓPEZ. T.P. 133.569 del C.S.J Demandando. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Apoderado: LINA MARIA MOSQUERA. T.P. 242.771 del C.S.J ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Apoderado: ANA MARIA VALENCIA BOTERO. T.P. 166.113 del C.S.J Previo a iniciar con la diligencia, advierte el despacho que en el proceso identificado bajo radicado 2022 00444 00 en donde funge como demandante el señor MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS, mediante auto del 15 de diciembre de 2023 de accedió al llamamiento en garantía efectuado por SKANDIA S.A a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., quien dio respuesta al llamamiento efectuado mediante correo electrónico del 19 de enero de la presente anualidad. Por lo que, verificado los requisitos del mismo, se admite la misma.
ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2022 00381 00 a ítem 17 del expediente digital se observa certificado de conciliación 019942023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2022 00444 00 a ítem 11 y 12 del expediente digital reposa certificación 040672023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00120 00 a ítem 07 del expediente digital reposa certificación 093482023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00134 00 a ítem 13 del expediente digital reposa certificación 123222023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00281 00 a ítem 15 del expediente digital reposa certificación 135312023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En los procesos que ocupan la atención del despacho, la controversia jurídica consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de las afiliaciones al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandantes y, en el caso del señor MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS la movilidad entre administradora. Como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público. Además, en el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2023 00134 00 si hay lugar a condenar a que se reconozca la indemnización de perjuicios.

En el proceso del señor MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS, en caso de salir satisfactorias las pretensiones en contra de SKANDIA, deberá determinarse si hay lugar o no a que el llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. responda por la pretensión revérsica de devolver los aportes a la demandada COLPENSIONES junto con los gastos de administración de los que trata el artículo 20 de la ley 100 de 1993, esto es, si corresponde a la aseguradora el cumplimiento de esa obligación en lo que se refiere, particularmente, a la prima pagada por el seguro previsional con base en el contrato de seguro previsional para cubrir, principalmente, los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones, entre ellos la Demandante con vigencia en las siguientes fechas 1/01/2007 al 31/ 12/2007, 01/01/2008 al 31/ 12/2008, 01/01/2009 al 31/ 12/2009, 01/01/2010 al 31/12/2010, 01/01/2011 al 31/12/2011, 01/01/2012 al 31/12/2012, 01/01/2013 al 31/12/2013, 01/01/2014 al 31/12/2014, 01/01/2015 al 31/12/2015, 01/01/2016 al 31/12/2016, 01/01/2017 al 31/12/2017, 01/01/2018 al 31/12/2018.

O si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva y por la llamada en garantía, quienes en síntesis se opusieron a la prosperidad de las pretensiones, considerando la validez del traslado entre regímenes y la no cobertura de riesgos diferentes a los amparados en el caso de MAPFRE.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

050013105018 2022 00381 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls.13 al 62

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 05 del expediente digital. fl. 21 al 44 y carpeta administrativa.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

OFICIO: atendiendo a la solicitud remitida por el apoderado judicial de COLPENSIONES, en donde solicitó oficiar a la AFP codemandada para que se pronunciara sobre una información particular, mediante auto del 04 de octubre de 2023 se dispuso Oficiar a la entidad referenciada.

Mediante correo electrónico del 09 de octubre de 2023, la AFP codemandada respondió a los oficios librados, documentos que obran a ítem 13 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 04 del expediente digital. fls. 54 al 110

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PENSIONE DE ANTIOQUIA**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 15 del expediente digital. fl. 09 al 44

050013105018 2022 00444 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 22 al 158

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fl. 20 al 47 y carpeta administrativa

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

OFICIO: atendiendo a la solicitud remitida por el apoderado judicial de COLPENSIONES, en donde solicitó oficiar a la AFP codemandada para que se pronunciara sobre una información particular, mediante auto del 15 de diciembre de 2023 se dispuso Oficiar a la entidad referenciada.

Mediante correo electrónico del 26 de enero y 01 de marzo de 2024, la AFP SKANDIA y Colfondos, respectivamente, respondieron a los oficios librados, documentos que obran a ítem 18 y 22 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLFONDOS S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 10 del expediente digital. fl. 18 al 117

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SKANDIA S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 04 del expediente digital. fl. 33 al 120

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS AL LLAMADO EN GARANTIA, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 17 del expediente digital. fl. 21 al 34

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante y al representante legal de SKANDIA S.A

Efectúa una PETICIÓN ESPECIAL en donde manifiesta lo siguiente: MAPFRE pretende valerse de perito contable y financiero que estime el valor de las primas canceladas por SKANDIA S.A. por el amparo previsional de invalidez y sobrevivencia otorgado por MAPFRE, así como los valores correspondientes a siniestralidad, provisiones para rentas vitalicias, reservas para riesgos en curso, la participación o comisión a intermediarios, la participación de utilidades a SKANDIA S.A., reaseguros, desviaciones de siniestralidad que afectan las primas pagadas por SKANDIA S.A. y establezca el balance de la misma a fin de determinar los valores que se encuentran comprometidos de los cuales no puede disponer MAPFRE ni están a su alcance restituir y que corresponden a gastos causados que deben hacer parte de las restituciones mutuas que deberá entender SKANDIA S.A. en caso de que la sentencia acoja la sugerida, más no solicitada, restitución.

SIN EMBARGO, SE OBSERVA QUE A LA FECHA DE LA PRESENTE AUDIENCIA NO SE HA REMITIDO CON DESTINO AL PROCESO NUEVAS PRUEBAS. ADEMÁS, SE ADVIERTE NO SER LA OPORTUNIDAD PROCESAL PERTINENTE.

050013105018 2023 00120 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 21 al 143

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 05 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fl. 16 al 87

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

050013105018 2023 00134 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 21 al 148

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fl. 47 al 53 y carpeta administrativa

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCIÓN S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital. fl. 34 al 92

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

050013105018 2023 00281 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 12 al 57

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fl. 39 al 69 y carpeta administrativa.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fl. 17 al 91

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

050013105018 2022 00381 00
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante RUTH ELENA CHAVARRIA LONDOÑO

050013105018 2022 00444 00
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS

050013105018 2023 00120 00
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante JAIRO ALBERTO RESTREPO MUNERA

050013105018 2023 00134 00
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante RICARDO ALONSO TORO PATIÑO

050013105018 2023 00281 00
INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante MÓNICA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
050013105018 2022 00381 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
050013105018 2022 00444 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
050013105018 2023 00120 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
050013105018 2023 00134 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
050013105018 2023 00281 00		

PARTE DEMANDANTE	Si	X	No
PARTE DEMANDADA	Si	X	No

SENTENCIAS Nro. 046 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2022 00381 00

SENTENCIAS Nro. 047 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2022 00444 00

SENTENCIAS Nro. 048 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00120 00

SENTENCIAS Nro. 049 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00134 00

SENTENCIAS Nro. 050 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00281 00

PARTE RESOLUTIVA
FALLA: PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores RUTH ELENA CHAVARRIA LONDOÑO, JAIRO ALBERTO RESTREPO MUNERA y MÓNICA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia. DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia. DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor RICARDO ALONSO TORO PATIÑO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A en los casos de los señores RUTH ELENA CHAVARRIA LONDOÑO, JAIRO ALBERTO RESTREPO MUNERA y MÓNICA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ, a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A. en el caso del señor MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS y a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. en el caso del señor del señor RICARDO ALONSO TORO PATIÑO efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente,

porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que los demandantes realizaron aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

En igual sentido, y para el caso del señor MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS deberá COLFONDOS S.A, trasladar a COLPENSIONES el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a esa administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, debidamente indexados.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los RUTH ELENA CHAVARRIA LONDOÑO, MILTON ALKAID VILLAMIL SIMANCAS, JAIRO ALBERTO RESTREPO MUNERA, RICARDO ALONSO TORO PATIÑO y MÓNICA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: ABSOLVER de la indemnización de perjuicios a ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, solicitada por el señor RICARDO ALONSO TORO PATIÑO, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: ABSOLVER a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. dentro del proceso identificado bajo radicado 2022 00444 00, conforme se explicó en las motivaciones.

SEXTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

SEPTIMO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de las administradoras de fondo de pensiones del Régimen de ahorro individual con solidaridad y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de la liquidación.

OCTAVO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.

APELACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del CPTYSS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto y sustentado de manera oportuna por el apoderado judicial de PORVENIR en el proceso radicado 2022-00381, 2023-120 Y 2023-00281 contra la sentencia nro. 046, 048 Y 050 de 2024; por COLFONDOS y SKANDIA, contra la sentencia 047 de 2024 y proferida por éste Despacho en el día de hoy ocho (08) de marzo de 2024, toda vez que se dio cumplimiento al mandato contenido en artículo 57 de la Ley 2 de 1984. En el proceso con radicado 2023-00134 no se interpuso recurso.

En consecuencia, se dispone remitir todos los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO, advertido de ser la primera vez que se envía de dicha Corporación.

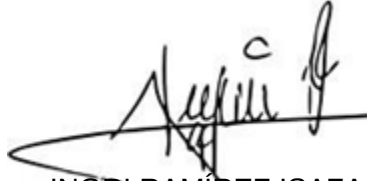
En igual sentido se dispondrá la remisión de los expedientes ante la H. Corporacion para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por mandato contenido en el artículo 69 del CPTYSS

LINK DE LA AUDIENCIA

- El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:
- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/f2d8bc8c-e1fa-4b9c-8ebd-43b5d9bb885d>
 - **Número de proceso:** 05001310501820230012000
 - **Numero de archivos del caso:** 2
 - **Fecha de caducidad:** 12/7/2026 8:49:50 AM
 - **Número copias:** 1000
 - **Fecha de generación:** 3/12/2024 8:49:50 AM
 - **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

IRI